

SECRETARIA:

Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso.
Buga, 24 enero de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 025

Rad. 2021-00181-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

La apoderada judicial del demandante dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por el señor Miguel Octavio Mejía Ospina, en contra de la señora Blanca Libia Agudelo Toro, allega al proceso la notificación personal dirigida a la demandada; la cual una vez revisada, considera el despacho que no se podrá tener por efectuada, teniendo en cuenta que en la comunicación no se le hace la previsión que debe comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrega, tal como lo exige el artículo 291 del C.G.P., y que de no comparecer se realizará la notificación por aviso, como lo determina el artículo 292 Ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) ABSTENERSE de tener por efectuada la notificación a la demandada, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>015</u>,</p> <p>HOY <u>25 ENERO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78aa2aac0b5ebce02d42bfdbc2cf74d02c460e11d3e4c6c2adccb24c565fb208**

Documento generado en 24/01/2022 03:31:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>